



**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**(O.E.P. 2016)**

**CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN CONSERVADORES DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO (A1.2025)**

**SEGUNDO EJERCICIO, ACCESO LIBRE**

**ADVERTENCIAS:**

1. No abra este cuestionario hasta que se le indique.
2. El presente ejercicio, de carácter eliminatorio, consistirá en la resolución de un caso de carácter práctico, mediante el análisis de un supuesto o la preparación de un informe, referido al contenido del temario, a elegir entre las dos propuestas incluidas en este cuestionario.
3. Si observa alguna anomalía en la impresión del cuestionario, solicite su sustitución.
4. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio es de 120 minutos.
5. Este ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 15 puntos.
6. Se valorará, globalmente, el rigor analítico, la claridad expositiva, los conocimientos generales y específicos, aplicados, la capacidad de relacionar, el enfoque coyuntural adaptado al contexto desde el punto de vista socio-económico, así como el grado de iniciativa y la capacidad de decisión.
7. Si necesita alguna aclaración, por favor, pídale en voz baja al personal del Aula, de tal forma que se evite molestar al resto del Aula.
8. El personal del Aula no le podrá dar información acerca del contenido del examen.

Si desean un ejemplar del mismo pueden obtenerlo en la siguiente página web [www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica), el primer día hábil siguiente a la realización del presente examen.

## **SEGUNDO EJERCICIO CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO OPCIÓN CONSERVADORES DE PATRIMONIO, SUBOPCIÓN, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO (A1.2025).**

### **CASO PRÁCTICO Nº 1**

En el Conjunto Histórico de una ciudad andaluza, se localizan los restos de un inmueble defensivo del siglo XVIII. El inmueble, está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y dispone de código de anotación definitivo del Ministerio competente.

Su estado de conservación es deficiente, con pérdidas parciales de fábricas y enlucidos. El inmueble no tiene establecido individualmente un entorno de protección.

En marzo del año 2010, el Ayuntamiento de la ciudad elaboró un plan de descontaminación visual o perceptiva para el inmueble, que fue aprobado por la Consejería de Cultura en noviembre del mismo año.

En octubre de 2015, a solicitud del Ayuntamiento de la localidad, la Consejería de Cultura mediante Orden, delegó la competencia para autorizar las obras y actuaciones que se desarrollen o ejecuten en el marco del planeamiento urbanístico de protección aprobado para el Conjunto Histórico, de conformidad con el artículo 40, apartados 1 y 2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, salvo en los siguientes casos:

- Obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas, así como en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico.

- Las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualizadamente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

- Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural.

Se debe contemplar que además, resulta de obligado cumplimiento lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, referente a los expedientes de ruina y a la demolición de inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por parte del titular del derecho de propiedad del inmueble defensivo, se ha presentado en el Ayuntamiento de la localidad un proyecto de solicitud de licencia de obras de restauración para dotarlo de uso cultural y facilitar la visita pública.

El proyecto contempla actuaciones de saneamiento y restauración de muros, incluidas ciertas pinturas murales dispuestas en capas, en algunos casos superpuestas. Igualmente, se contempla una actuación arqueológica en el interior del inmueble para determinar la planta de las dependencias hoy desaparecidas, con la finalidad de plantear, en una segunda fase de obras, la posibilidad de construcción de un edificio que recree el volumen desaparecido para uso de pequeña sala de exposiciones.

## **Preguntas:**

- 1.- ¿Cuáles son los órganos competentes para autorizar e informar las obras contempladas en el proyecto de restauración? Razone la respuesta.**
  
- 2.- Enumere los trámites y plazos a seguir por el Ayuntamiento y Administración competente en materia de Patrimonio Histórico una vez ha tenido entrada la solicitud de licencia de obras.**
  
- 3- Para que el informe técnico de la Administración competente para autorizar las obras proyectadas sea favorable, indique cuáles son los requisitos que debe incluir el proyecto de conservación presentado y qué técnico debe suscribirlo.**
  
- 4.- ¿Qué características deben tener los materiales propuestos en la restauración del inmueble defensivo? ¿Es posible incorporar materiales no originales en la restauración?**
  
- 5.- Con la vigente Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía, ¿es posible la reconstrucción de las dependencias interiores desaparecidas del inmueble defensivo?**
  
- 6.- El autor del proyecto de restauración plantea la eliminación de una actuación de consolidación realizada en los años sesenta del siglo pasado a base de mortero de cemento. ¿Es posible eliminar la huella de esa intervención? En caso afirmativo razone y justifique la procedencia de dicha eliminación.**
  
- 7.- Para consolidar restos de pintura mural en algunos paramentos del inmueble, ¿qué criterios de intervención deben seguirse? Razone la respuesta.**
  
- 8.- El proyecto incluye la realización de una actividad arqueológica en el interior del inmueble para determinar las características de las dependencias interiores, hoy día no perceptibles a nivel de suelo. Sólo se conocen algunos planos de planta de la cartografía histórica militar que sitúan en su interior un cuerpo de guardia y varios almacenes. La excavación debe determinar con claridad la planta y características de la totalidad de las estructuras que puedan existir para plantear una posible recreación del volumen, si fuese posible legalmente.  
¿Qué modalidad de actividad arqueológica debe plantearse, de acuerdo con la clasificación del reglamento de Actividades Arqueológicas, el Decreto 168/2003? Y a efectos de su autorización, ¿qué tipo de actividad arqueológica procedería? Razone las respuestas.**
  
- 9.- ¿Qué órgano es el competente para autorizar dicha actividad arqueológica?**
  
- 10.- ¿Qué documentación debe incluir el proyecto arqueológico de acuerdo con la clasificación y tipo de actividad arqueológica planteada? Desarrolle pormenorizadamente la respuesta.**
  
- 11.- ¿Qué requisitos mínimos deberá contener la memoria preliminar una vez terminada la actividad arqueológica?**

12.- Al mismo tiempo que el proyecto de restauración, ha tenido entrada en el Ayuntamiento de la localidad un proyecto de demolición de una construcción de los años sesenta del siglo pasado, que se ubica a 150 mts de distancia del inmueble defensivo. Este edificio no está catalogado individualmente, pero está dentro del Conjunto Histórico declarado. ¿Qué órganos ostentan la competencia para informar y autorizar esta demolición?

13.- Durante la ejecución del proyecto de restauración, han tenido entrada en el Ayuntamiento de la localidad tres proyectos de obras de rehabilitación de inmuebles del Conjunto Histórico, emplazados dentro del entorno del inmueble defensivo ¿Qué órgano ostenta la competencia para informar y autorizar estas obras de rehabilitación? Razone la respuesta.

14.- Durante la realización de la actuación arqueológica en el inmueble defensivo, se aprecia el uso de detectores de metales por expoliadores que son identificados por el vigilante de seguridad de la obra y denunciados a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de Estado por la empresa que ejecuta las obras. El uso de los detectores de metales, según el informe del arqueólogo director de los trabajos, ha causado daños consistentes en la destrucción de niveles arqueológicos, con afección a parte de un muro del interior del inmueble defensivo, lo cual supone la pérdida de información histórica irreparable, así como la descontextualización de ciertos bienes muebles recuperados a los expoliadores, tales como monedas, hebillas y fragmentos cerámicos, a los que se les ha hecho una limpieza inadecuada que han dañado su morfología.

¿Es posible encauzar este expolio como delito? En caso afirmativo, razone la respuesta argumentado la norma legal que lo rige.

15.- En cualquier caso, de acuerdo con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía ¿Cómo se calificaría esta infracción? ¿Qué sanción o sanciones correspondería imponer?

**SEGUNDO EJERCICIO CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO OPCIÓN  
CONSERVADORES DE PATRIMONIO, SUBOPCIÓN, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
(A1.2025)**

**CASO PRÁCTICO Nº 2**

La Administración Cultural andaluza, (Delegación Territorial competente de la provincia) tiene noticia el 1 de febrero de 2016, a través de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil - SEPRONA concretamente-), de un hallazgo arqueológico ocurrido con fecha 15 de enero de 2016.

El hallazgo consiste en una estructura megalítica de grandes dimensiones, que ha sido parcialmente destruida por unas obras desarrolladas en un ámbito rural (Suelo No Urbanizable). El hallazgo, se ha producido durante la realización de un camino y un almacén agrícola en una finca privada.

Una primera evaluación, muestra restos de ortostatos fragmentados en superficie, junto a otros en aparente posición original. Además, se registran en el área de afección de los movimientos de tierra algunos restos cerámicos, líticos y óseos, probablemente humanos.

El lugar se corresponde con un yacimiento en el que se insertan varias estructuras megalíticas, que se aprecian en superficie, en la finca afectada y colindantes.

En este supuesto, evalúe y desarrolle los siguientes aspectos:

- 1.- ¿Cuál sería la/s primera/s actuación/es que debería desarrollar la administración cultural competente? Razone la respuesta.**
- 2.- ¿Corresponde algún tipo de sanción?, en su caso ¿cuál o cuáles y a quién o quiénes?**
- 3.- ¿Qué figura/as de Protección Patrimonial propondría? Razone la respuesta.**
- 4.- En función de la figura de Protección Patrimonial que se asigne al yacimiento, ¿qué actuaciones constructivas o urbanísticas estarían permitidas y cuáles no en el lugar del hallazgo? Razone la respuesta.**
- 5.- ¿Qué tipo de actuación/es debe/n realizarse con los restos materiales muebles existentes en superficie?**
- 6.- ¿Qué tipo de actuación/es debe/n realizarse con los restos materiales inmuebles existentes en superficie?**

En 2018, el yacimiento anteriormente mencionado, ha sido identificado como de enorme relevancia para el conocimiento del fenómeno megalítico europeo, y despierta el interés de la comunidad científica. Un grupo de investigación perteneciente al Instituto Arqueológico Alemán presenta un Proyecto General de Investigación (PGI en adelante) para su estudio. Conteste de manera razonada a las siguientes preguntas:

- 7.- ¿Cuál es la definición de un PGI?**
- 8.- ¿Qué requisitos debe reunir la persona que va a dirigir el PGI? ¿ y el equipo de trabajo?**
- 9.- ¿Cuál es el procedimiento completo para la autorización de un PGI? ¿A quién o a qué órgano corresponde su autorización?**

**10.- ¿Cuáles son los aspectos que de forma particularizada debe incluir la solicitud de un PGI?**

**11.- ¿Una vez aprobado el PGI cuál es el periodo de vigencia para su desarrollo? ¿Qué cronograma sería el más adecuado para el desarrollo del PGI? Elabore una propuesta de fases en base a este caso concreto, y en un PGI que se va a desarrollar con la mayor duración permitida.**

**12.- Sin una previa notificación de resolución, ¿en qué plazo debe entenderse como desestimada una solicitud de PGI?**

**13.- ¿En el caso propuesto, ¿qué procedimientos debería incluir el PGI para el estudio y caracterización de un conjunto óseo humano?**

**14.- ¿En el caso propuesto, ¿qué analíticas debería incluir el PGI para la datación cronológica de los conjuntos materiales y constructivos, y en su caso, qué estrategias serían las más adecuadas?**

**15.- ¿Qué trabajos de investigación serían, a su juicio, los más relevantes para el estudio del fenómeno megalítico en la Prehistoria de Andalucía?**